

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022.- A Despacho del señor Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 257

RAD.- 76001310300420190011900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De la revisión del presente proceso se observa que en el proceso de pertenencia acumulado, el cual fue allegado por el Juzgado Doce Civil del Circuito de esta ciudad no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del auto de fecha 09 de septiembre de 2019, (obranste a folio 304 del acumulado) proferido por el Juzgado Doce civil del Circuito, mediante el cual se dispuso incluir en el Registro nacional de emplazados la información del demandado señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, omitiéndose también designarle curador ad-litem.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

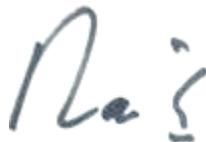
1.- DEJAR sin efecto el auto fechado el 14 de junio del presente año, por lo arriba expuesto.

2.- Por secretaría procédase a incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información pertinente del demandado señor VIDAL LOPEZ FERNANDEZ, en el proceso acumulado adelantado por ORFILIA MOYA VARGAS en su contra.

Una vez hecho ello désignesele curador ad-litem que lo represente, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **133** DE HOY **Ago- 30-2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria